

PROYECTO AUDIOVISUAL: “Cortemos con la Violencia de Género”

Desde la Dirección de género de la Municipalidad de Villa María tenemos el objetivo de reflexionar, concienciar, prevenir y contribuir en combatir la violencia de género entre la población de nuestra ciudad. Actualmente los medios audiovisuales despiertan un gran interés por lo que creemos que a través de ellas, podemos visibilizar las violencias por motivos de género, y promover relaciones de respeto e igualdad entre las personas.

OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es reflexionar sobre las relaciones de poder que se construyen entre varones y mujeres y concienciar en la importancia de la igualdad de oportunidades en esas relaciones para prevenir la violencia de género.

PARTICIPANTES

Este concurso va dirigido para la población de Villa María, y habrá dos categorías:

- Adolescentes y jóvenes que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad. Las personas menores de edad, deberán contar con la autorización expresa de sus padres, madres o tutores/as, y foto de ambos lados del DNI del responsable autorizante.
- Adultes: de dieciocho (18) años en adelante.

Los cortos se realizarán de manera individual o en grupo, con un máximo de 3 personas cada grupo.

PREMIOS

Se entregará un premio por categoría:

El monto de 50.000 (cincuenta mil pesos) y una beca para alguna de las diplomaturas ofrecidas por el instituto de Ciencias Humanas de UNVM durante el 2023.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS A CONCURSAR

- A. Los trabajos tienen que responder a los objetivos del concurso: fomentar la igualdad de género y contribuir a prevenir la violencia por motivos de género.
- B. El género y la técnica de realización serán libres y realizados en la máxima resolución y calidad posibles.
- C. El contenido del cortometraje deberá respetar los derechos fundamentales de las personas.
- D. Se aceptará cualquier tipo de expresión artística, siempre que se presente en formato audiovisual; videoclips, cortos, proyectos de animación.
- E. Las propuestas deberán ser originales, sin haber sido plagiadas o usurpadas a terceras personas.
- F. Los proyectos deben tener una duración máxima de 3 minutos y mínima de 1 minuto, títulos de crédito incluidos.
- G. En el caso de utilización de música y/o imágenes, se recomienda que estén libres de derechos de autoría (con licencias copyleft o de creación propia). En caso de usar canciones o imágenes con derechos de autoría, la persona participante asume el riesgo de si se sube el vídeo a alguna plataforma, esa misma o quien tenga los derechos de autoría tome medidas contra el vídeo. Así mismo, si se comprobara que se está vulnerando de alguna forma la normativa de propiedad intelectual, la organización considerará su desestimación.
- H. Se valorará que las producciones sean originales, pero en caso de no serlo, se considerará participante a aquellos videos que no hayan sido premiados anteriormente en otros concursos.

I. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS CORTOMETRAJES

1.- Los cortometrajes presentados podrán estar grabados con cualquier dispositivo de grabación: cámara de teléfono móvil, cámara fotográfica digital, tablet, videocámara, etc., pudiendo luego, si se desea, editar con herramientas externas.

2.- Cada cortometraje presentado a concurso deberá tener:

- Título del corto
- Reseña del proyecto
- Nombre y apellido de los realizadores
- DNI o documentos que acrediten su identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico

3. - Todos los proyectos deberán presentarse en formato audiovisual mediante el envío del link de descarga por correo electrónico a la siguiente dirección: generodiversidadvm@gmail.com, poniendo en el asunto “Concurso de cortos contra la violencia de género” y especificando en el correo electrónico el nombre de la/s personas/s participantes.

4. - Aspectos técnicos del envío:

- Formato: MP4
- Resolución de video: 1920x1080

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CORTOMETRAJES

La presentación del concurso “Cortemos con la Violencia de Género” se realizará en el marco del evento “Vive y Siente” que se desarrollará del 3 al 10 de octubre.

Los y las participantes tendrán hasta las 24 horas del día 25 de noviembre de 2022 para presentar su proyecto audiovisual.

JURADO

El jurado estará compuesto por: un representante de la Secretaría de Cultura, Educación y Promoción de las Ciencias, un representante de la Dirección de Género de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio, un representante de la Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la UNVM, un representante de CISCA y un representante de la Comisión de Género de la Asociación de Producciones Audiovisuales.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: La creatividad, la originalidad, innovación, impacto del mensaje y contribuir a la sensibilización social en la búsqueda de una sociedad libre de violencia por motivos de género.

DESARROLLO DEL CONCURSO

1.- Todas las obras recibidas que se ajusten a las bases de esta convocatoria y cumplan con los requisitos mínimos de calidad y condiciones técnicas, pasarán a la fase de concurso.

2.- El jurado del concurso observará todos los cortometrajes admitidos a concurso y emitirá el resultado.

3.- El resultado se hará público el día 10 de diciembre en un acto que se celebrará en el Espacio INCAA, donde se procederá al visionado de los cortos dándose a conocer el ganador y se procederá a la entrega de premios.

La Organización del concurso se reserva el derecho de excluir todas aquellas obras cuyo contenido sea obsceno, violento, sexista, racista o vulnere algún derecho fundamental de la persona.

PROPIEDAD DE LA OBRA

1.- Los autores de las obras ceden a la Organización del concurso los derechos de explotación de éstas, consistentes en la reproducción y exhibición del cortometraje dentro del marco general de este concurso, en cualquiera de sus ediciones, así como para fines de publicidad o promoción del mismo, los cuales se ejercerá siempre con el reconocimiento de su condición de autor, excepto manifestación en contra.

2.- La participación en este concurso implica la plena aceptación de las presentes bases.

Conceptos de base.

VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO.

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (Art. 4). Las mujeres y las personas con cuerpos no normativos (transexuales, transgénero, intersexuales, personas con discapacidad, etc.) son los principales sujetos que sufren esta violencia.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA : Es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

VIOLENCIA FÍSICA : Es la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

VIOLENCIA SIMBÓLICA: Es la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

a | La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

b | La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

c | La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

d | La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

VIOLENCIA SEXUAL : Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

MODALIDADES:

Las formas y espacios donde se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA DOMÉSTICA Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

VIOLENCIA MEDIÁTICA Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA LABORAL Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO (incorporado por Ley N° 27501). Aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo. Es importante comprender que estas violencias en el cotidiano muchas veces se expresan de manera simultánea, y puede aumentar cuando esta persona pertenece también a otras categorías que son oprimidas, como la etnia, clase social, edad, religión, cultura, nivel educativo. Así, cuando varias categorías oprimidas se acumulan en el mismo cuerpo, las desigualdades que viven esas personas aumentan. Por ejemplo,

la violencia que sufre una mujer joven de comunidades indígenas que trabaja en servicios domésticos, seguramente serán mucho más fuerte que la mujer blanca de clase media con estudios universitarios.